

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00170 - 00 (*Cuaderno principal*)

No se tendrá en cuenta las diligencias aportadas por el libelista (p. 3 pdf 13 cp.) porque **(i)** la citación se envió a direcciones que no habían sido informadas anteriormente para notificar a la demandada ESPERANZA BARRAGÁN DE OCHOA, **(ii)** en la demanda se informó que el domicilio de las tres demandadas era esta ciudad, por lo que el término para comparecer a recibir la notificación personal será de cinco (5) días, pero si están en otra ciudad -como es Bucaramanga- el término es de diez (10) días luego de su recibo; **(iii)** no se acreditó la remisión, el cotejo y el recibo de la comunicación por un servicio postal autorizado y no señala el nombre completo de las otras dos demandadas, además de que tampoco puede tenerse en cuenta la otra comunicación en la que se informa la existencia del proceso (p. 4 pdf 13 cp.) porque igualmente no se menciona la fecha de la providencia que debe ser notificada, los datos del juzgado, la naturaleza del proceso y la prevención de que comparezca a recibir la notificación personal, además de que no acreditó el cotejo, envío y entrega de la correspondencia, desconociéndose los postulados del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Póngase de presente al memorialista para fines ilustrativos que el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 dispone la notificación personal «*por mensaje de datos*», es decir, en el contexto virtual y no digital, mientras que las pautas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso permiten la remisión a direcciones físicas y electrónicas, debiéndose acreditar -en cualquier caso- el recibo de la respectiva correspondencia.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.26 del 28/06/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f076c7e8812bcb098f7e7ad97315b88698e05cfad14a34e5588cb59e1a4e53**

Documento generado en 24/06/2022 06:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>